



FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Junta Ejecutiva - 66° período de sesiones

Roma, 28 y 29 de abril de 1999

**CONDICIONES GENERALES PARA LA FINANCIACIÓN
DEL DESARROLLO AGRÍCOLA**

NOTA INFORMATIVA

Se señalan a la atención de la Junta Ejecutiva los siguientes cambios introducidos en las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola. Estas modificaciones, puramente formales, han sido aprobadas por el Presidente del FIDA en virtud de su facultad para efectuar cambios que no sean de fondo en las Condiciones Generales (véase EB 98/65/R.35). El cambio en la Sección 12.01 e) refleja la introducción en el FIDA del enfoque del marco lógico en el proceso de diseño de los proyectos. Se ha tachado con una línea el texto que ha de suprimirse y subrayado el que se agrega.

SECCIÓN 2.01. *Definiciones de carácter general*

La vigésima séptima definición debe decir así:

Por “Organismo ~~Principal~~ Responsable del Proyecto” se entiende la entidad o las entidades así designadas en el Convenio de Préstamo, a las que corresponde la responsabilidad general por la ejecución del Proyecto.

En consecuencia, la frase “Organismo Principal del Proyecto” debe sustituirse en todos los casos por “Organismo Responsable del Proyecto”.

SECCIÓN 8.03. *Informes ~~sobre la marcha~~ de avance del Proyecto*

SECCIÓN 8.04. *Informe ~~de terminación~~ final del Proyecto*

SECCIÓN 10.03. *Visitas, inspecciones y ~~indagaciones~~ demandas de información*

SECCIÓN 12.01. *Suspensión por parte del Fondo*



Los incisos e) y r) deben decir así:

- e) el Fondo ha determinado que el Proyecto no ha alcanzado los ~~objetivos concretos~~ propósitos estipulados en los Documentos de préstamo o que es improbable que los alcance en el plazo previsto.

- r) cualquier Acuerdo Subsidiario o cualquier cláusula del mismo haya sido objeto de cesión, renuncia, suspensión, ~~revocación~~ rescisión, enmienda u otra modificación sin el consentimiento previo del Fondo, y éste haya determinado que dicha ~~revocación~~ cesión, renuncia, suspensión, rescisión, enmienda o modificación ha tenido o puede tener consecuencias adversas sustanciales para el Proyecto;